

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2022 01056 00 (ejecutivo)

Téngase en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en los ítems 2, 3, y 4 del auto inadmisorio de fecha 13 de diciembre de 2022, toda vez que no se i) indico quien detenta la custodia del título ejecutivo, en los términos del artículo 245 del C.G.P., ii) omitió pronunciarse sobre las exigencias plasmadas en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, referente al correo electrónico del extremó demandado, y iii) no aclaro la dirección de notificación de la parte ejecutada, en observancia al numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

En orden de ideas, no se libraré el mandamiento de pago incoado, ya que la parte ejecutante desconoció los requerimientos elevados por el Juzgado, y tan solo se limitó a remitir el poder por parte del representante legal de ASERCOOPI – ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS, mediante correo electrónico del 12 de enero de 2023.

En consecuencia, se RECHAZA el proceso ejecutivo de ASERCOOPI contra CLAVIJO REYES EDILBERTO.

NOTIFÍQUESE,


**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e62b354a15f282e49462eec0cd397ba7081bc7ac15a314d2ca4d81043932c6b4**

Documento generado en 21/01/2023 04:33:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**